

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Lince, 19 de Septiembre del 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° D000085-2024-CONADIS-GG

VISTOS:

La solicitud de la servidora Claudia Fiorella Vera Chinguel; el Acta de Ajustes Razonables N° D000009-2024-CONADIS-ORH; el Memorando N° D000773-2024-CONADIS-ORH y el Informe N° D000073-2024-CONADIS-ORH-CLBA de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° D000639-2024-CONADIS-OAD de la Oficina de Administración; la Nota N° D000463-2024-CONADIS-OAJ y el Informe N° D000480-2024-CONADIS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad (en adelante, LGPCD) establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, el artículo 63 de la LGPCD establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera. Constituye pliego presupuestario;

Que, los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 de la citada Ley disponen que la persona con discapacidad tiene derecho a ajustes razonables en el lugar de trabajo, los cuales comprenden la adaptación de las herramientas de trabajo, las maquinarias y el entorno de trabajo, incluyendo la provisión de ayudas técnicas y servicios de apoyo; así como, la introducción de ajustes en la organización del trabajo y los horarios, en función de las necesidades del trabajador con discapacidad;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento de la LGPCD, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, define los ajustes razonables como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas requeridas en un caso particular que, sin imponer una carga desproporcionada o indebida, sirven para garantizar a la persona con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 047-2021-CONADIS/SG se aprueba la Directiva N° 007-2021-CONADIS/SG - "Normas y procedimientos para la implementación de medidas de ajustes razonables a los/as servidores/as civiles con discapacidad que prestan servicio en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis", en cuyo numeral 7.4 establece que los servidores civiles con discapacidad pueden solicitar en cualquier momento de la relación laboral los ajustes razonables, en tanto se identifiquen barreras que impidan el ejercicio de sus funciones en el lugar de trabajo;



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA PICCIOTTI Juan Terry
FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.09.2024 14:34:18 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ
VELASQUEZ Pamela Ivette FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.09.2024 14:31:13 -05:00



Firmado digitalmente por ATARAMA
CORDERO Mario Alexander FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.09.2024 14:30:19 -05:00

Sede Central
Av. Arequipa 375,
Santa Beatriz. Lima
Telf: (01) 6305170
www.gob.pe/conadis

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> ingresando la siguiente clave: BWBPGOB



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





Que, la servidora Claudia Fiorella Vera Chinguel, Auxiliar Administrativo II de la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad, solicita la implementación de ajustes razonables en la organización del trabajo y en el horario laboral, consiste en la realización del trabajo en la modalidad virtual desde el domicilio de lunes a viernes, con un horario laboral de 08:00 a.m. a 05:00 p.m.;

Que, a través del Acta de Ajustes Razonables N° D000009-2024-CONADIS-ORH, se determinaron los ajustes razonables en el puesto de trabajo de la servidora Claudia Fiorella Vera Chinguel en los siguientes términos: (i) trabajo en la modalidad virtual, desde el domicilio, de lunes a viernes, con disponibilidad de asistir de forma presencial previa coordinación con el jefe inmediato, según necesidad del servicio y (ii) horario laboral de 08:00 a.m. a 05:00 p.m.;

Que, la Oficina de Recursos Humanos, mediante el Memorando N° D000773-2024-CONADIS-ORH y el Informe N° D000073-2024-CONADIS-ORH-CLBA, concluye que resulta viable la aprobación de los ajustes razonables solicitados por la servidora Claudia Fiorella Vera Chinguel, los mismos que no generan gastos a la entidad y pueden ser implementados de manera inmediata, a partir de la expedición del acto resolutorio que los aprueba;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de la Nota N° D000463-2024-CONADIS-OAJ y del Informe N° D000480-2024-CONADIS-OAJ, emite opinión legal concluyendo que corresponde aprobar la implementación de los ajustes razonables para la servidora Claudia Fiorella Vera Chinguel;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos; de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; la Resolución de Secretaría General N° 047-2021-CONADIS/SG que aprueba la Directiva N° 007-2021-CONADIS/SG - "Normas y procedimientos para la implementación de medidas de ajustes razonables a los/as servidores/as civiles con discapacidad que prestan servicio en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la implementación de las medidas de ajustes razonables, concerniente a la organización del trabajo y al horario laboral, a favor de la servidora **CLAUDIA FIORELLA VERA CHINGUEL**, para el cumplimiento de sus funciones en el cargo de Auxiliar Administrativo II de la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad, bajo los siguientes términos:

- **Trabajo en la modalidad virtual:** En el domicilio, de lunes a viernes, con disponibilidad de asistir de forma presencial previa coordinación con el jefe inmediato, según necesidad del servicio.
- **Horario laboral:** 08:00 a.m. a 05:00 p.m.





Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos implemente las medidas de ajustes razonables conforme al artículo 1 de la presente Resolución de Gerencia General y realice el seguimiento a su funcionamiento, verificando si las mismas son eficaces y efectivas para eliminar las barreras en el entorno laboral.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución de Gerencia General a la Claudia Fiorella Vera Chinguel, a la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad y a la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (<https://www.gob.pe/conadis>)

Regístrese, comuníquese y cúmplase

EDUARDO MARTÍN GÓMEZ GARCÍA
Gerente General
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad
(DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL)

